



"A la grande fidelidad conmovida al Sr. Sancho de Juan Pablo de Guzmán"



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE SUELOS (SNCS)

ENTRE:

El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, investida de personalidad jurídica por la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000, con su domicilio social establecido en el edificio ubicado en la Ave. Luperón, Esq. Cayetano Germosén, El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, representado legalmente por su Ministro, el **DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 055-0018735-5, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, y del Decreto No. 454-12, de fecha 16 de agosto del 2012, y que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **MINISTERIO AMBIENTE**;

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la ley orgánica 4378 del 10 de febrero del año 1956, y con sus funciones generales establecidas mediante la ley 8 de fecha 8 de Septiembre del año 1965, con su domicilio principal situado en la avenida John F. Kennedy Km. 6½, urbanización Los Jardines del Norte de la ciudad de Santo Domingo del Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Ministro de Agricultura, **ING. LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad funcionario público, nombrado por el poder Ejecutivo mediante Decreto Número 414/2012, de fecha 16 de Agosto del 2012, Copia del cual se anexa al presente acto y el cual forma parte integral de este, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1164691-5, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **MINISTERIO AGRICULTURA**; Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), Institución del Gobierno Dominicano creada mediante la Ley 6 del año Mil Novecientos sesenta y cinco (1965), con domicilio principal en la avenida Jiménez de Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó del sector de la feria de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director, el **ING. OLGÓ FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado,

[Handwritten signatures]

B. A. R. J.

1911

1

1

1

1

1

1911

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



"Además de la Constitución Política de la República Dominicana"



provisto de la cédula de identidad y electoral personal No.001-0733315-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **INDRHI**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO AMBIENTE** es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y dentro de sus funciones se encuentra prevenir, regular y controlar cualquiera de las causas o actividades que causen deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destrucción del patrimonio natural y cultural; la utilización correcta del espacio físico a través de un ordenamiento territorial que considere los recursos naturales y culturales como base para la existencia y el desarrollo de las actividades humanas y garantizar el manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que corresponde al **MINISTERIO AGRICULTURA** promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria y capacitar personal profesional y no profesional; Estudiar la situación agropecuaria del país, y presentar a la consideración del Gobierno el plan agropecuario a corto y largo plazo; Coordinar los programas a corto y largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas; Racionalizar de acuerdo con las leyes y las técnicas el uso de las tierras;

CONSIDERANDO: Que la misión del **INDRHI** es promover mejores condiciones de vida y un mayor bienestar de las familias e individuos de nuestra nación, mediante la preservación y aprovechamiento racional de los recursos hídricos, garantizando la disponibilidad del recurso en calidad óptima, cantidades adecuadas y de forma justa y oportuna con énfasis en el agua.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 26 de enero del 2010;

B.A. 85





“Banco Nacional de Desarrollo”



- La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012;
- La Ley No. 8, que establece las funciones del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965;
- La Ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales, del 18 de agosto del 2000;
- La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por Sequía Grave, aprobada mediante Resolución del Congreso Nacional No. 99-97, del 10 de junio de 1997;

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**:

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LAS PARTES**, mediante el presente convenio, acuerdan establecer el **Servicio Nacional de Conservación de Suelos (SNCS)**.

SEGUNDO: El **MINISTERIO AMBIENTE** proveerá asistencia en la elaboración y provisión de instrumentos técnicos y normativos, así como en la ejecución de actividades que sean realizadas como parte del **SNCS** y sean parte de su competencia.

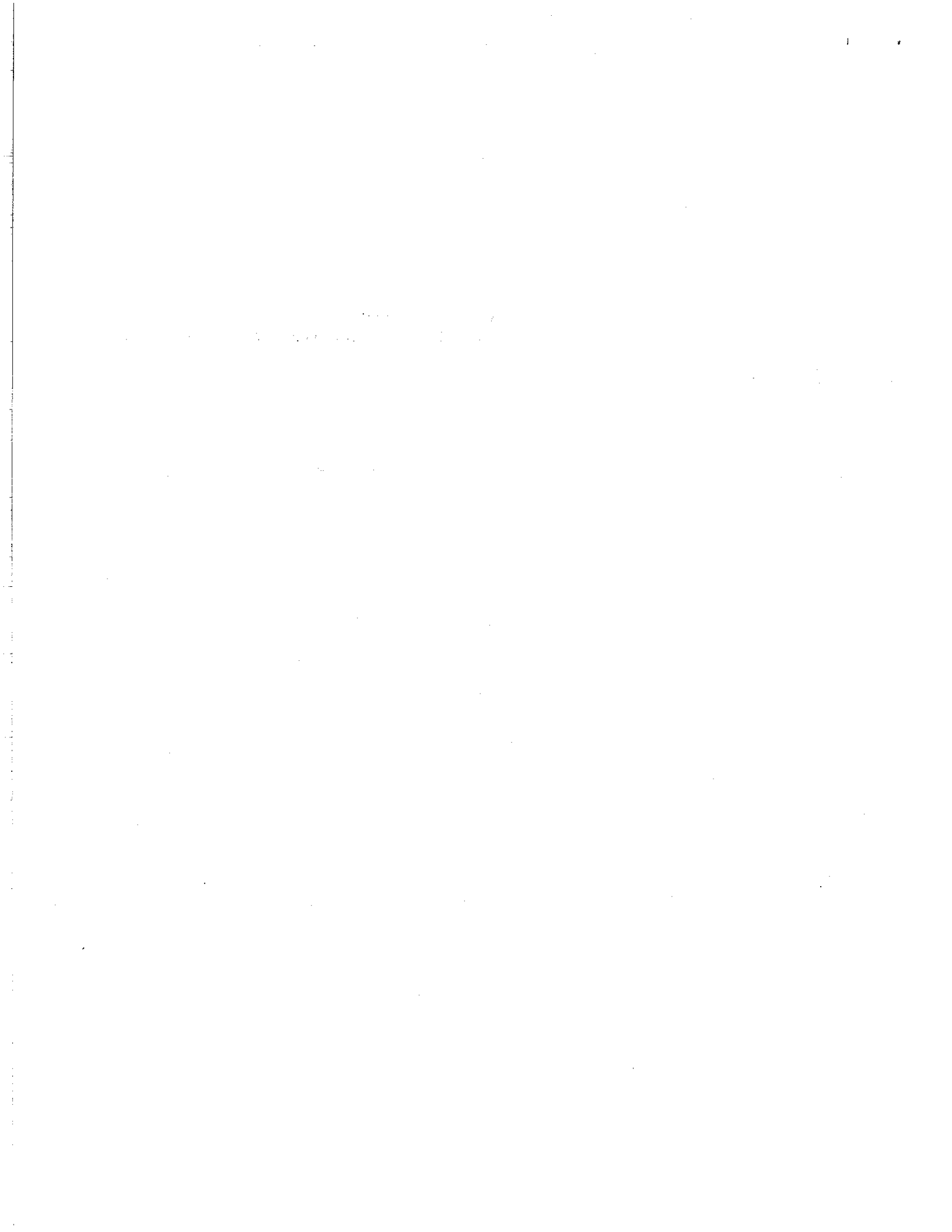
TERCERO: El **INDRHI** apoyará en la coordinación con los actores involucrados en el uso del agua para riego agrícola, promoviendo la adopción y aplicación de técnicas dirigidas a mejorar el uso del agua en la agricultura.

CUARTO: El **MINISTERIO AGRICULTURA** será la institución responsable de instalar y coordinar el **SNCS**, como parte de las acciones que ejecuta a través del Viceministerio de Extensión y Capacitación.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida que se verificará hasta que quede establecido y en funcionamiento el **SNCS**, contada a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado previo intercambio de comunicaciones de **LAS PARTES** dando el consentimiento para ello.

PÁRRAFO.- Toda modificación al presente documento se realizará de común acuerdo entre las **PARTES** y será establecida en Adenda que registrá a partir

B.A.R.G.





República Dominicana



de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad mediante notificación escrita, con treinta (30) días de anticipación y sin que dicha anulación altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

SEXTO: El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO: Para lo no previsto en este convenio, así como cualquier conflicto que surja entre **LAS PARTES**, éstas tratarán de resolverlo en primera instancia de común acuerdo y de lo contrario, se remitirán al derecho común.


OCTAVO: **LAS PARTES** declaran que las acciones a realizarse en virtud del presente acuerdo estarán enmarcadas dentro del espíritu de la ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000 y de las demás estipulaciones de la normativa ambiental vigente en la República Dominicana.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, se suscribe en cuatro (4) ejemplares, uno para cada una de las partes firmantes y otro para el protocolo del Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (13).

Por el **MINISTERIO AMBIENTE**

Por el **MINISTERIO AGRICULTURA**


DR. BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Ministro


ING. LUIS R. RODRIGUEZ PEÑA
Ministro

Por el **INDRHI**


ING. OLGÓ FERNÁNDEZ
Director



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Yo, Sandra E. Dotel, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., matriculado con el No. 6321, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ, ING. LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ PEÑA E ING. OLGO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe de juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año Dos Mil Trece (2013).

Sandra E. Dotel
NOTARIO PÚBLICO

